



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES,

15 JUL 2013

VISTO el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467, t.o. 1997, y sus modificatorias), los Decretos N° 335 del 3 de marzo de 1988 y 1755 del 23 de octubre de 2008, y el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional es el organismo de aplicación del citado Régimen Jurídico y tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en cuyo marco debe reglar su organización y funcionamiento conforme a los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que por el Decreto N° 1755/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, describiéndose las responsabilidades primarias y las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS entre las que se encuentran "*Dictar normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales.*" y "*Controlar las inscripciones realizadas en los Registros Seccionales*"

Que mediante Disposición D.N. N° 630 del 3 de julio de 1995 se estableció el uso obligatorio en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor de una carátula con elementos de seguridad para la formación de cada Legajo B que utilizan los encargados de registro para archivar la documentación registral de cada vehículo.

Que a tales fines se decidió el suministro centralizado del elemento por parte del ENTE COOPERADOR M.J. y D.H.- AUTOMOTOR, LEYES N° 23.283 y 23.412, a fin de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



evitar la falsificación de elementos, motivo por el cual se adoptó el uso uniforme en todos los Registros Seccionales de una carátula para la formación del Legajo B.

Que el Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Capítulo V, Sección 2ª, artículo 4º, establece expresamente que *"(...) Para la formación del Legajo "B" que se abra con motivo de una inscripción inicial, será obligatorio el uso de la carátula con elemento de seguridad que suministrará en forma exclusiva el Ente Cooperador Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), cuyas características e instrucciones para el llenado se indican en el Anexo I de esta Sección (...)"*.

Que el citado Anexo I establece que las carátulas de los Legajos B serán color *"(...) verde azulado, en degradé en anverso y reverso, con cuatro recuadros en blanco, dos al frente y dos al dorso componiendo una sola pieza (...)"*.

Que el nuevo sistema de gestión de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, denominado Sistema Único de Registración de Automotores -SURA-, establecido por la Disposición D.N. N° 245 del 8 de junio de 2012, conlleva innovaciones tecnológicas que requieren en algunos casos la adecuación en los modelos de los diferentes elementos registrales utilizados por los Registros Seccionales en su actividad cotidiana, a fin de adaptarlos en formato y estilo a los avances propuestos.

Que, por otra parte, el plan de despliegue del mencionado sistema SURA prevé la integración de los Registros Seccionales en todas sus competencias, por lo que debe extenderse progresivamente en el mismo sentido el uso de los elementos registrales con características comunes.

Que, en el caso de las carátulas para la formación de Legajo B, las modificaciones propuestas se refieren tanto al formato como a las medidas de seguridad del elemento registral, entre las que se destaca el cambio del color (de verde azulado a celeste en degradé), aplicable respecto de todos los Registros Seccionales independientemente de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



su competencia específica; la incorporación de una banda de color como signo distintivo de cada una de las competencias; y un código de barras al dorso de la carátula, lo que le otorgará condiciones de trazabilidad e integración con el nuevo sistema informático SURA.

Que de este modo se reemplazan los modelos existentes de Carátulas de Legajo B para los trámites de registración de automotores y maquinaria agrícola, vial e industrial.

Que en ese sentido, corresponde poner en vigencia los nuevos modelos estableciendo un plazo determinado para dejar de utilizar el viejo modelo.

Que asimismo, a fin de unificar los registros en todas sus competencias debe incorporarse el uso de las Carátulas de Legajo B para los trámites de registración de motovehículos y créditos prendarios, cuyo modelo se aprueba por esta disposición y su entrada en vigencia será determinada por esta Dirección Nacional.

Que el ESTADO NACIONAL está llevando a cabo acciones concretas para el fortalecimiento de la gestión de políticas públicas de áreas específicas, así como el establecimiento de lineamientos rectores sobre distintos aspectos, a fin de lograr una mayor eficiencia y excelencia en la prestación de servicios públicos, en cuyo marco se dispone la medida que por la presente se aprueba.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JURÍDICOS de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el nuevo modelo de Carátula para la formación de Legajo B para los trámites de inscripción inicial de automotores y sustitúyese el Anexo I de la Sección 2ª, Capítulo V, del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, cuyo modelo y especificaciones técnicas integran la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de Carátula para la formación de Legajo B para los trámites de inscripción inicial de motovehículos e incorpórese como Anexo II de la Sección 2ª, Capítulo V, del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, cuyo modelo y especificaciones técnicas integran la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el nuevo modelo de Carátula para la formación de Legajo B para los trámites de inscripción inicial de Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial e incorpóraselo como Anexo III de la Sección 2ª, Capítulo V, del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, cuyo modelo y especificaciones técnicas integran la presente como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo de Carátula para la formación de legajo B, para la inscripción de los contratos de prenda sobre bienes generales e incorpóraselo como Anexo IV de la Sección 2ª, Capítulo V, del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, cuyo modelo y especificaciones técnicas integran la presente como Anexo IV.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS




ARTÍCULO 5º.-Modifícase la numeración del Anexo II de la Sección 2ª, Capítulo V del Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos, como Anexo V.

ARTÍCULO 6º.-Las previsiones establecidas en los artículos 1º y 3º de la presente entrarán en vigencia a partir de su dictado. El viejo modelo de carátula para los trámites de registración de automotores y maquinaria agrícola, vial e industrial, que se encuentren en stock en los Registros Seccionales y en el ENTE COOPERADOR M.J. y D.H.-AUTOMOTOR, LEYES N° 23.283 y 23.412, podrán utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 7º.- Las previsiones establecidas en los artículos 2º y 4º de la presente, serán de uso obligatorio a partir de la fecha en que así lo comunique esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dáse para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 262


DRA. MARIANA ABALLAY
SUBDIRECTORA NACIONAL
A/C Dirección Nacional de los
Registros Nacionales de la Prop. del
Automotor y de Cred. Prendarios



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO I

ANEXO I
CAPITULO V
SECCIÓN 2ª

MODELO E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO
DE LA CARÁTULA PARA LA FORMACIÓN
DEL LEGAJO "B" PARA LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

CUBIERTA EXTERIOR

OBSERVACIONES		DOMINIO
		OBSERVACIONES
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	AUTOMOTOR 	AUTOMOTOR DOMINIO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

1. Tamaño. 37,1 cm x 25,3 cm.
2. Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco en frente y dorso, con una banda en el margen inferior y ángulo inferior derecho de color Magenta (R 209, G 79, B 157) identificatoria de la competencia, con dos sectores en blanco, uno al frente y otro al dorso, componiendo una sola pieza.

AL FRENTE

3. En el margen superior, el membrete de la "Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación"
4. En el centro la leyenda "LEGAJO B" en color negro.
5. Debajo de la leyenda "LEGAJO B", la Sigla y el Logotipo de la DNRPA, sólo visible con luz ultravioleta.
6. En el extremo inferior sobre la banda color magenta la leyenda "AUTOMOTOR" en letras color blanco.
7. En el margen inferior los Logotipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y de Presidencia de la Nación.
8. En el extremo superior derecho un recuadro en color blanco con borde en color magenta y con la leyenda "DOMINIO" en el mismo color. Lo mismo se repite en forma vertical, en su extremo inferior derecho. En ambos recuadros se deberá asentar el número de dominio asignado.
9. En el extremo inferior derecho en forma vertical, debajo del recuadro para el dominio se repite la leyenda "AUTOMOTOR" en degradé de color magenta.
10. En el margen superior derecho debajo del recuadro, la leyenda "OBSERVACIONES" en color magenta y debajo renglones con micro letra en el mismo color, para que se complete con las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación. Es recomendable llenarlo aclarándose que ello no hace fe de la situación del dominio, la cual deberá ser establecida como lo dispone la normativa vigente.

AL DORSO

11. En forma vertical en el margen derecho con letras de color blanco la leyenda "AUTOMOTOR", que se repite hacia la izquierda con letras en degradé del color blanco hacia el color celeste del fondo.
12. En el margen superior izquierdo la leyenda "OBSERVACIONES" en color magenta, debajo renglones con micro letra en el mismo color y en el margen inferior izquierdo sobre la banda de color magenta los renglones continúan en color blanco, para que se complete con la continuación de las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación, en caso de encontrarse lleno el espacio detallado en el apartado 10 del presente anexo.
13. Sobre la banda de color magenta, debajo de los renglones, un recuadro en color blanco con la identificación uninominal "C.AU N°" y numeración pre impreso.
14. Debajo otro recuadro en blanco, con un autoadhesivo ya adherido con borde con microletras, con código de barras y su numeración en color negro, que coinciden con la numeración del apartado 13 del presente anexo.

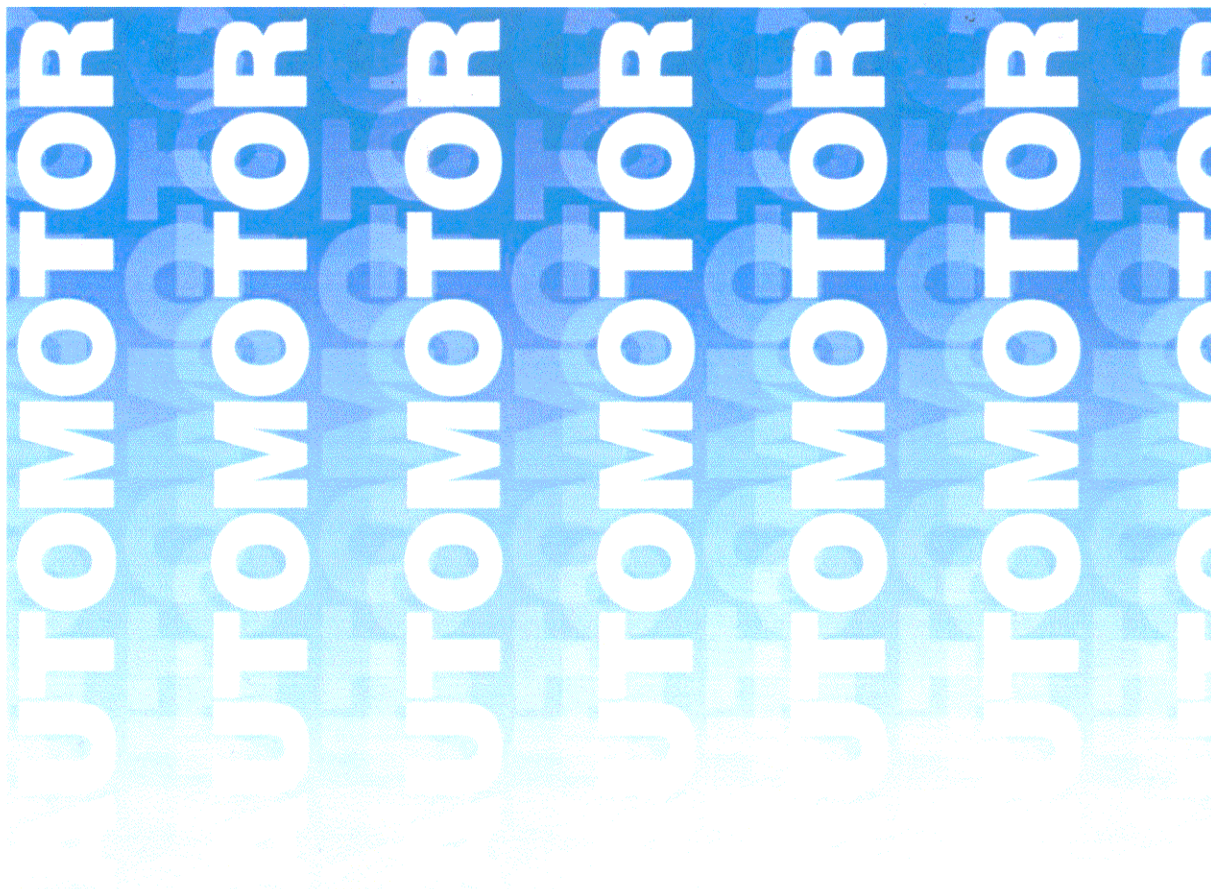




*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

INTERIOR DE LA CARÁTULA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- Interior Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco.
- 2.- En forma vertical se repite la palabra "AUTOMOTOR" con letras blancas en degradé hacia el celeste.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO II

ANEXO II
CAPITULO V
SECCIÓN 2ª

**MODELO E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO
DE LA CARÁTULA PARA LA FORMACIÓN
DEL LEGAJO "B" PARA LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN
MOTOVEHÍCULOS**

CUBIERTA EXTERIOR

OBSERVACIONES	 <p>Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación</p> <p>MOTOVEHÍCULO</p> <p>LEGAJO B</p>	DOMINIO OBSERVACIONES
C.I.M.O. N°	<p>MOTOVEHÍCULO</p> <p>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos DNRPA</p>	MOTOVEHÍCULO DOMINIO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

1. Tamaño. 37,1 cm x 25,3 cm.
2. Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco en frente y dorso, con una banda en el margen inferior y ángulo inferior derecho de color Celeste intenso (R 30, G 147, B 194) identificatoria de la competencia, con dos sectores en blanco, uno al frente y otro al dorso, componiendo una sola pieza.

AL FRENTE

3. En el margen superior, el membrete de la "Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación"
4. En el centro la leyenda "LEGAJO B" en color negro.
5. Debajo de la leyenda "LEGAJO B", la Sigla y el Logotipo de la DNRPA, sólo visible con luz ultravioleta.
6. En el extremo inferior sobre la banda color celeste intenso la leyenda "MOTOVEHICULO" en letras color blanco.
7. En el margen inferior los Logotipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y de Presidencia de la Nación.
8. En el extremo superior derecho un recuadro en color blanco con borde en color celeste intenso y con la leyenda "DOMINIO" en el mismo color. Lo mismo se repite en forma vertical, en su extremo inferior derecho. En ambos recuadros se deberá asentar el número de dominio asignado.
9. En el extremo inferior derecho en forma vertical, debajo del recuadro para el dominio se repite la leyenda "MOTOVEHICULO" en degradé de color celeste intenso.
10. En el margen superior derecho debajo del recuadro, la leyenda "OBSERVACIONES" en color celeste intenso y debajo renglones, con micro letra, en el mismo color, para que se complete con las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación. Es recomendable llenarlo, aclarándose que ello no hace fe de la situación del dominio, la cual deberá ser establecida como lo dispone la normativa vigente.

AL DORSO

11. En forma vertical en el margen derecho con letras de color blanco la leyenda "MOTOVEHICULO", que se repite hacia la izquierda con letras en degradé del color blanco hacia el color celeste del fondo.
12. En el margen superior izquierdo la leyenda "OBSERVACIONES" en color celeste intenso, debajo renglones con micro letra en el mismo color y en el margen inferior izquierdo sobre la banda de color celeste intenso los renglones continúan en color blanco, para que se complete con la continuación de las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación, en caso de encontrarse lleno el espacio detallado en el apartado 10 del presente anexo.
13. Sobre la banda de color celeste intenso, debajo de los renglones, un recuadro en color blanco con la identificación uninominal "C.MO N°" y numeración pre impreso.
14. Debajo otro recuadro en blanco, con un autoadhesivo ya adherido con borde con microletras, con código de barras y su numeración en color negro, que coinciden con la numeración del apartado 13 del presente anexo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- Interior Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco.
- 2.- En forma vertical se repite la palabra "MOTOVEHÍCULO" con letras blancas en degradé hacia el celeste.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO III

ANEXO III
CAPITULO V
SECCIÓN 2ª

MODELO E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO
DE LA CARÁTULA PARA LA FORMACIÓN DEL LEGAJO "B"
PARA LA INSCRIPCIÓN INICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL E INDUSTRIAL DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

CUBIERTA EXTERIOR

<p>OBSERVACIONES</p>		<p>DOMINIO</p> <p>OBSERVACIONES</p>
<p>C.M.A.N.^o</p> <p>PROPIETARIO</p> <p>UBICACION DE LA MAQUINA</p>		<p>M. A. V. I.</p> <p>DOMINIO</p>



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

1. Tamaño. 37,1 cm x 25,3 cm.
2. Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco en frente y dorso, con una banda en el margen inferior y ángulo inferior derecho de color Rojo (R 253, G 79, B 87) identificatoria de la competencia, con dos sectores en blanco, uno al frente y otro al dorso, componiendo una sola pieza.

AL FRENTE

3. En el margen superior, el membrete de la "Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación"
4. En el centro la leyenda "LEGAJO B" en color negro.
5. Debajo de la leyenda "LEGAJO B", la Sigla y el Logotipo de la DNRPA, sólo visible con luz ultravioleta.
6. En el extremo inferior sobre la banda color rojo la leyenda "M.A.V.I." en letras color blanco.
7. En el margen inferior los Logotipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y de Presidencia de la Nación.
8. En el extremo superior derecho un recuadro en color blanco con borde en color rojo y con la leyenda "DOMINIO" en el mismo color. Lo mismo se repite en forma vertical, en su extremo inferior derecho. En ambos recuadros se deberá asentar el número de dominio asignado.
9. En el extremo inferior derecho en forma vertical, debajo del recuadro para el dominio se repite la leyenda "M.A.V.I." en degradé de color rojo.
10. En el margen superior derecho debajo del recuadro, la leyenda "OBSERVACIONES" en color rojo y debajo renglones, con micro letra, en el mismo color, para que se complete con las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación. Es recomendable llenarlo, aclarándose que ello no hace fe de la situación del dominio, la cual deberá ser establecida como lo dispone la normativa vigente.

AL DORSO

11. En forma vertical en el margen derecho con letras de color blanco la leyenda "M.A.V.I.", que se repite hacia la izquierda con letras en degradé del color blanco hacia el color celeste del fondo.
12. En el margen superior izquierdo la leyenda "OBSERVACIONES" en color rojo, debajo renglones con micro letra en el mismo color y en el margen inferior izquierdo sobre la banda de color rojo los renglones continúan en color blanco, para que se complete con la continuación de las Medidas Cautelares, Prendas y Registros de Radicación, en caso de encontrarse lleno el espacio detallado en el apartado 10 del presente anexo.
13. Sobre la banda de color rojo, debajo de los renglones, un recuadro en color blanco con la identificación uninominal "C.MA N°" y numeración pre impreso.
14. Debajo otro recuadro en blanco, con un autoadhesivo ya adherido con borde con microletras, con código de barras y su numeración en color negro, que coinciden con la numeración del apartado 13 del presente anexo.

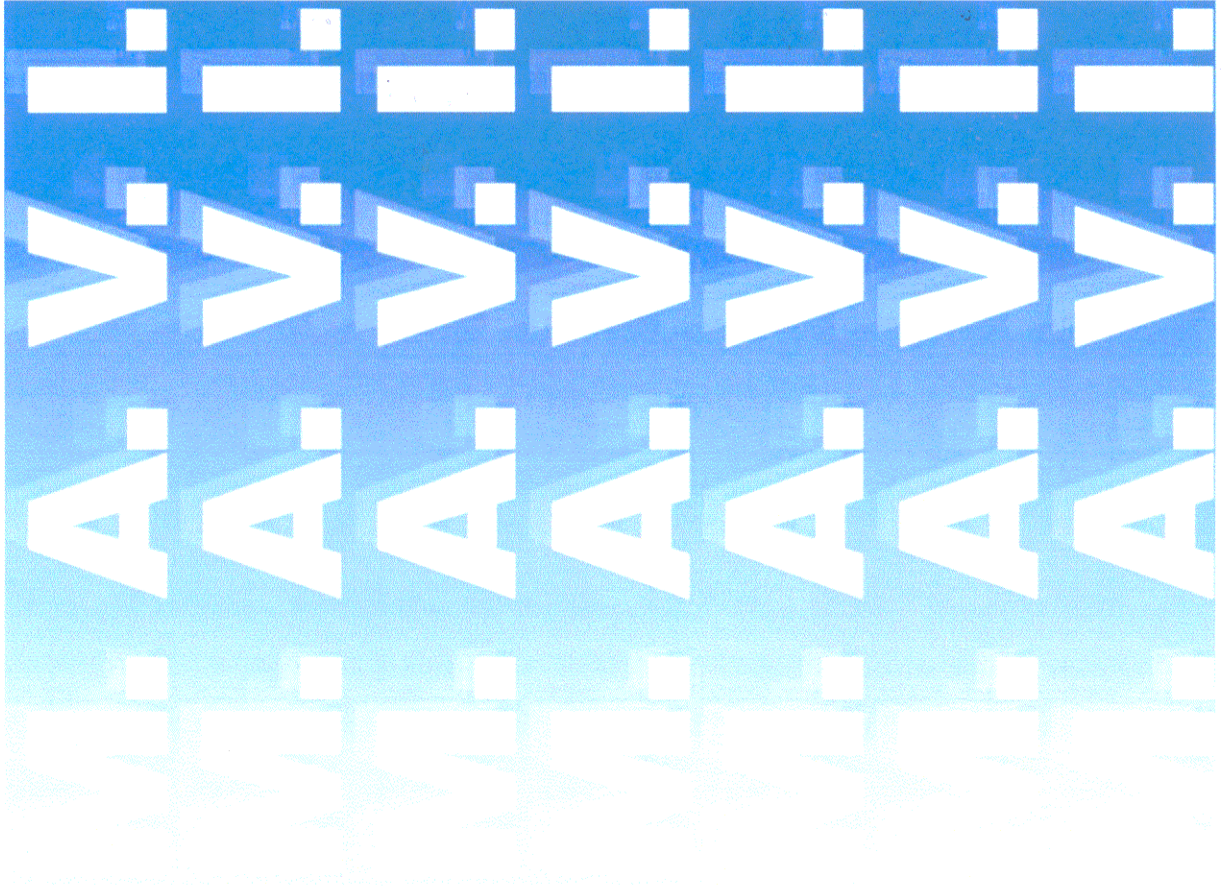


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



INTERIOR DE LA CARÁTULA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- Interior Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco.
- 2.- En forma vertical se repiten las siglas "M.A.V.I." con letras blancas en degradé hacia el celeste.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

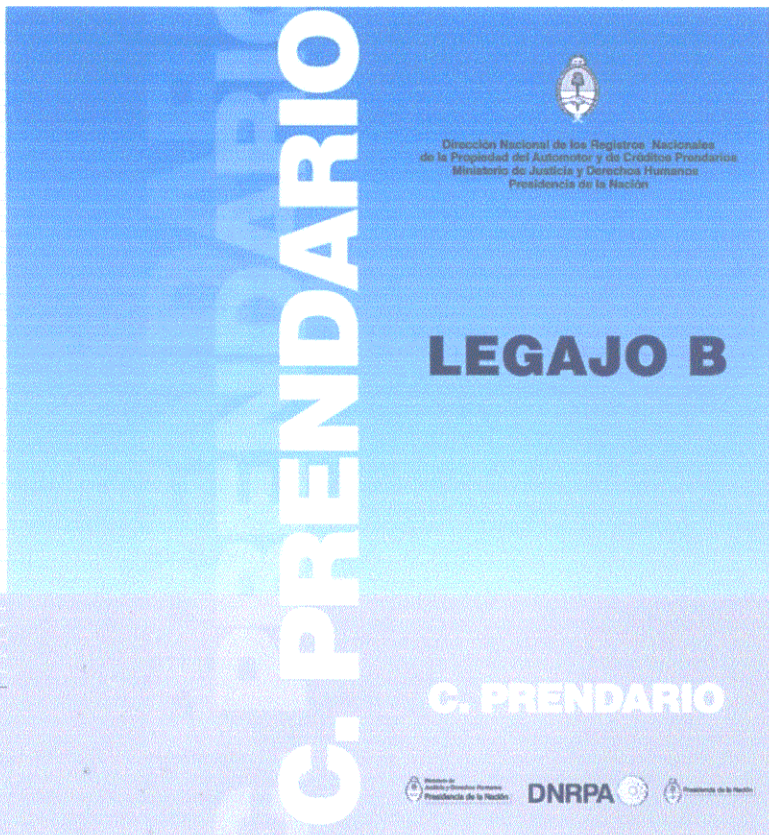


ANEXO IV

**ANEXO IV
CAPITULO V
SECCIÓN 2ª**

**MODELO E INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO
DE LA CARATULA PARA LA FORMACIÓN
DEL LEGAJO "B" PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE
PRENDA SOBRE BIENES GENERALES DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SOBRE
MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS
PRENDARIOS**

CUBIERTA EXTERIOR

OBSERVACIONES	 <p>C. PRENDARIO</p> <p>Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación</p> <p>LEGAJO B</p> <p>C. PRENDARIO</p> <p>DNRPA</p>	N.º de CONTRATO OBSERVACIONES
C.C.P.N. PRENDA CREDITO PRENDARIO	<p>C. PRENDARIO</p> <p>N.º de CONTRATO</p>	<p>C. PRENDARIO</p> <p>N.º de CONTRATO</p>



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Tamaño. 37,1 cm x 25,3 cm.
2. Color Celeste (R 0, G 125, B 180) en degradé hacia el blanco en frente y dorso, con una banda en el margen inferior y ángulo inferior derecho de color Gris (R 177, G 179, B 182) identificatoria de la competencia, con dos sectores en blanco, uno al frente y otro al dorso, componiendo una sola pieza.

AL FRENTE

3. En el margen superior, el membrete de la "Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia y Derechos humanos Presidencia de la Nación".
4. En el centro la leyenda "LEGAJO B" en color negro.
5. Debajo de la leyenda "LEGAJO B", la Sigla y el Logotipo de la DNRPA, sólo visible con luz ultravioleta.
6. En el extremo inferior sobre la banda color gris la leyenda "C. PRENDARIO" en letras color blanco.
7. En el margen inferior los Logotipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y de Presidencia de la Nación.
8. En el extremo superior derecho un recuadro en color blanco con borde en color gris y la leyenda "N° de CONTRATO" en el mismo color, debajo otro recuadro con el mismo color de borde con la leyenda "CUERPO". Lo mismo se repite en forma vertical, en el extremo inferior derecho.
9. En el extremo inferior derecho a la izquierda de los recuadros se repite en forma vertical la leyenda "C. PRENDARIO" en degradé de color gris.
10. En el margen superior derecho debajo de los recuadros, la leyenda "OBSERVACIONES" en gris y debajo renglones con micro letra en el mismo color, para ser completado con las anotaciones que disponga la reglamentación vigente.

AL DORSO

11. En forma vertical en el margen derecho con letras de color blanco la leyenda "C. PRENDARIO" que se repite hacia la izquierda con letras en degradé del color blanco hacia el color celeste del fondo.
12. En el margen superior izquierdo la leyenda "OBSERVACIONES" en gris, debajo renglones en el mismo color y en el margen inferior izquierdo sobre la banda de color gris los renglones continúan en color blanco, para que se complete con la continuación de las anotaciones que disponga la reglamentación vigente, en caso de encontrarse lleno el espacio detallado en el apartado 10 del presente anexo.
13. Sobre la banda de color gris, debajo de los renglones, un recuadro en color blanco con la identificación uninominal "C.C.P. N°" y su numeración pre impreso.
14. Debajo otro recuadro en blanco, con un autoadhesivo ya adherido con borde con microletras, con código de barras y su numeración en color negro, que coinciden con la numeración del apartado 13 del presente anexo.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

INTERIOR DE LA CARÁTULA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1.- Interior en degradé de celeste.
- 2.- En forma vertical se repite la palabra "C. PRENDARIO" con letras blancas en degradé.